

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.635 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1635-01-850306 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 125 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 1° y el 28 de febrero de 1985:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2068 509 Refunde instrucciones sobre relación de operaciones activas y pasivas de las instituciones financieras.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2069 510 Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 28.2.85, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos.

9

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2070 511 Equivalencias de las monedas extranje- Contabilidad tom6 nota
ras y oro sellado chileno al 28.2.85.
Deroga Circular N° 2.061-502 del 28 de
enero de 1985 y 2.069-510 del 26 de fe-
brero de 1985.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

14	11	Solicita información sobre depósitos a plazo de don [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 20.2.85.
15	12	Solicita información sobre depósitos o inversiones de cualquier naturaleza de [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 20.2.85.
16	13	Solicita información corriente o de ahorro plazo de don [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 21.2.85.
17	14	Solicita información sobre cuenta corriente o de ahorro y depósitos a plazo de don [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 25.2.85.
18	15	Solicita información sobre depósitos a plazo de doña [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 25.2.85.
22	17	Estado de Deudores al 28.2.85.	Contabilidad tom6 nota.
23	18	Solicita información sobre cualquier instrumento de ahorro o inversión de [REDACTED]	Contestada por Sec.Gral con fecha 27.2.85.
24	19	Solicita información sobre depósitos a plazo de don [REDACTED]	Información solicitada a unidades correspondientes.
25	20	Solicita información sobre depósitos a plazo de don [REDACTED]	Información solicitada a unidades correspondientes.
26	21	Solicita información sobre cualquier tipo de depósito de doña [REDACTED]	Información solicitada a unidades correspondientes.

9

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
3	3	Deja sin efecto Circular N° 2.069-510 de 16 de febrero de 1985. Contabilidad tom6 nota

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
2063	504	Imparte instrucciones para la aplicación del art. 84 de la Ley N° 18.382, de 28.12.84., que faculta a las instituciones financieras para que otorguen a sus trabajadores créditos exceptuados de los límites de obligaciones de directores y empleados, para la compra de una vivienda, sea en la forma de préstamos en letras de crédito o como saldo de precio pagadero a plazo, cuando se trate de inmuebles que venda la propia entidad financiera.
2064	505	Evaluación y clasificación de los activos de las Instituciones Financieras.
2065	506	Normas sobre provisiones automáticas y castigos de la cartera de colocaciones, inversiones financieras y bienes recibidos en pago o adjudicados. Complementa instrucciones.
2066	507	Corrección Monetaria Financiera de pérdidas y gastos diferidos. Modifica Normas.
2067	508	Compra de cartera de colocaciones de instituciones financieras en liquidación.

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
11		Solicita información sobre cuenta corriente de [REDACTED].
12	10	Solicita información sobre cuenta corriente o de ahorro de [REDACTED].
13		Solicita información sobre cuenta corriente desde 1981 a la fecha de [REDACTED].
19	16	Normas sobre tratamiento de intereses por cobrar vencidos.

9

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 20 Solicita información sobre cuenta corriente desde 1982 a la fecha de don [REDACTED].
- 21 Solicita información sobre la existencia de caja de seguridad a nombre de don [REDACTED].

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

- 2/85 Envía lista de personas las cuales no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que se indica.
- 3/85 Deja sin efecto sanción efectuada a don [REDACTED] [REDACTED] en Carta - Circular 2/85.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones recibidas.

1635-02-850306 - Sres. Hernán Molina Loyola y José Tapia Bravo - Contratación como Analistas Programadores A y B, respectivamente - Memorandum N° 045 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 11 de marzo de 1985, a las siguientes personas:

- Sr. Hernán Molina Loyola, como Analista Programador A, encasillándolo en Categoría 10, Tramo C, con una remuneración única mensual de \$ 72.692.-.
- Sr. José Tapia Bravo, como Analista Programador B, encasillándolo en Categoría 9, Tramo C, con una remuneración única mensual de \$ 95.366.-.

1635-03-850306 - Banco Central de Chile - Aporte a la Caja Bancaria de Pensiones para pagar asignaciones que indica - Memorandum N° 046 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que este Banco Central efectúa aportes a la Caja Bancaria de Pensiones para pagar las asignaciones de casa, edad, navidad y bonificación por carga de los pensionados y montepiados del Banco, recursos que son depositados en el "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" que fuera abierto en la citada Institución para estos fines y de los cuales la Caja Bancaria rinde cuenta con posterioridad a su pago.

Durante el mes de marzo de cada año corresponde pagar la bonificación por carga escolar y no escolar, para lo cual habría que realizar un aporte ascendente a \$ 12.693.178.-. Indicó, además, que el número de beneficiarios ha ido disminuyendo por cuanto el 26 de enero de 1983 este beneficio se limitó a los pensionados que a esa fecha tenían derecho a él no incorporándose nuevos beneficiarios.

Q

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Efectuar un aporte de \$ 12.693.178.- al Fondo para Asignaciones y Bonificaciones, con el objeto de que la Caja Bancaria de Pensiones lo destine al pago de la Bonificación de Escolaridad y Asignación por Carga Familiar, que efectuará en el mes de marzo de 1985, a los jubilados y montepiados del Banco Central de Chile. Para efectos del pago de las asignaciones antes referidas, el monto de la bonificación por carga en edad escolar con derecho a recibirla será igual a \$ 13.334.- El monto de la Asignación por Carga Familiar será de \$ 1.114.-, libre de imposiciones por cada carga afecta a esta asignación.
- 2.- El monto de los aportes se ajustará al gasto efectivo que se realice por los conceptos indicados, debiendo rendir cuenta la Caja Bancaria de Pensiones del uso de los Fondos.
- 3.- Se aclara que el presente beneficio está limitado al número de pensionados y montepiados existentes a la fecha en que se efectuó el traspaso a la Caja Bancaria de Pensiones, no afectando esta limitación al número de cargas familiares.
- 4.- Se faculta a la Gerencia Administrativa para cursar los pagos dentro de los límites del Presupuesto aprobado y efectuar los controles correspondientes.

1635-04-850306 - Modifica Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 14 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar el Reglamento del Sistema de Redescuento a Bancos y Sociedades Financieras, que se contiene en el Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras, a objeto de establecer que el redescuento se otorgará por el plazo de un día, pudiendo usarse hasta el último día del mes en que se solicite. Agregó que la norma actual permite el uso del redescuento desde un día hasta el término del mes calendario por lo que esta modificación tiende a evitar que utilicen el redescuento a una tasa de interés inferior a la tasa de mercado cuando se producen variaciones en la tasa de interés sugerida.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 7 del Capítulo II.B.1.1 "Reglamento del Sistema de Redescuento a Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

- "7.- El redescuento será otorgado al plazo de un día y podrá utilizarse consecutivamente hasta el último día del mes calendario. Si ese día fuere festivo o feriado bancario, el monto del redescuento deberá ser totalmente pagado el último día hábil bancario de ese mes."

9

1635-05-850306 - Chicago Continental Bank - Autoriza mantener en el país utilidades netas, ejercicio 1984 - Memorandum N° 039 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante informó que el Chicago Continental Bank, sucursal de Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago, ha manifestado el interés de su Casa Matriz para retener en el país, previa conversión de las mismas a dólares de los Estados Unidos de América, las utilidades líquidas correspondientes al ejercicio 1984, por un período indefinido el que abarcaría por lo menos el año 1985.

Agregan los interesados que la sucursal en Chile desea aumentar sus operaciones en el país pero dadas las condiciones del mercado externo americano y la situación especial por la que atraviesa su Casa Matriz, es muy difícil proponer a los accionistas un aumento de capital de la Sucursal.

Solicitan por tanto, se les autorice el acceso al mercado de divisas para adquirir la moneda extranjera equivalente a su utilidad del ejercicio de 1984, la que una vez deducido el respectivo impuesto a la renta de primera categoría ha quedado reducida a la suma de \$ 333.287.115.-, según se desprende de Certificado de fecha 26 de febrero de 1985 emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y de su Balance General al 31 de diciembre de 1984.

El señor García hizo presente que la Dirección de Operaciones estima conveniente la operación ya que cualquier postergación de salida de moneda extranjera es beneficioso para el país, por lo que propone acceder a lo solicitado.

El señor Somerville concordó con el señor García en cuanto a los beneficios que significa retener utilidades en el país; pero hizo presente que el hecho de acceder a la petición del Chicago Continental Bank significa sentar un precedente, por lo que, tal vez, convendría, como contrapartida, establecer un período mínimo de permanencia, especialmente si se tiene en cuenta que se trata de otorgar un seguro de cambios.

El señor García informó que se había planteado al Chicago Continental Bank la posibilidad de mantener los fondos al menos por el plazo de un año y ellos argumentaron que el Banco Central sólo tiene instrumentos financieros que involucran un seguro de cambio, por un plazo máximo de 180 días.

El señor Vicepresidente indicó al respecto que se encuentra en estudio, por parte de la Dirección de Política Financiera, la utilización de los swaps y los pagarés dólares a plazos más largos pero en tanto no se decida sobre la materia, debería aprobarse esta operación, ya que es muy favorable para el país.

El señor Fiscal expresó que el único beneficio para el Chicago Continental Bank es diferir el pago del impuesto ya que éste no se devenga hasta el momento de la remesa al exterior. Por otra parte, el Fisco deja de percibir, por un tiempo, el 39,5% de impuesto pero considerando que permanece en el país la moneda extranjera, la operación es altamente beneficiosa.

9

El señor Presidente agregó que convendría acelerar el estudio que está haciendo la Dirección de Política Financiera sobre los swaps y pagarés dólares.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la solicitud presentada por Chicago Continental Bank, sucursal de Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago, en orden a que se le autorice a mantener en el país, las utilidades líquidas provenientes del ejercicio 1984, cuyo monto, deducido el impuesto a la renta de primera categoría según se acredita en su Balance General al 31 de diciembre de 1984 y certificación otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 26 de febrero de 1985, asciende a la suma neta de \$ 333.287.115.-.

En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a Chicago Continental Bank, por esta vez y sin que ello signifique sentar precedente, el acceso al mercado de divisas para adquirir la moneda extranjera equivalente a la utilidad neta antes referida, la cual, aparte de cubrir las remesas al exterior correspondientes a las utilidades del ejercicio de 1984, sólo podrá destinarse a adquirir pagarés en dólares a que se refiere el Capítulo IV.B.9 del Compendio de Normas Financieras, a efectuar venta de dólares con pacto de recompra al Banco Central de Chile, en conformidad al Capítulo IV.E.1 del mismo Compendio, o bien liquidarse a moneda nacional.

Para perfeccionar la adquisición de las divisas que corresponda, deberán presentar, conjuntamente con la solicitud de giro (código 26.14.42 "Utilidades y Dividendos Aportes de Capital DL 600"), copia de su Balance General auditado al 31 de diciembre de 1984 y certificación de su utilidad neta por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Al momento de efectuar la remesa al exterior, parcial o total, de las utilidades referidas en el presente Acuerdo, Chicago Continental Bank deberá dar cuenta a este Banco Central de Chile de las divisas que liquide por la parte que corresponda al impuesto adicional que grava su transferencia al exterior.

1635-06-850306 - Informe sobre criterios para sancionar devolución de divisas fuera del plazo autorizado - Memorandum N° 040 de la Dirección de Operaciones.

El señor García recordó que por Acuerdo N° 1629-01-850206, se encomendó al Gerente de Comercio Exterior que estudiara la posibilidad de sancionar, por el período que mantuvieron las divisas en su poder, a las personas que fueron multadas por adquirir divisas en exceso a lo autorizado o por comprar cuota de viaje y después no acreditar salida del país y cuyas sanciones les son dejadas sin efecto una vez que devuelven las divisas. Al respecto, informó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.540, celebrada el 2 de noviembre de 1983, aprobó los criterios para sancionar a las personas que cometen infracciones a las normas de Cambios Internacionales, en los cuales se encuentra debidamente tipificado el concepto: Devolución de divisas fuera del plazo autorizado.



Sobre el particular, indicó que la sanción a aplicar depende de dos variables:

- a) Número de veces que se comete la infracción (existe o no intencionalidad o descuido), y
- b) Gravedad de la infracción.

Como consecuencia de las variables citadas, se pueden aplicar las siguientes sanciones:

- a) Si no existe intención: Amonestación o carta.
- b) Si existe descuido: Anulación de la operación y/o amonestación.
- c) Si existe intencionalidad y descuido grave: Anulación y/o multa mínima de US\$ 500.- y máxima de 200% del monto de la operación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1635-07-850306 - Crédito BIRF 1902-CH - Modificación al Reglamento para el Segundo Programa de Crédito al Sector Agropecuario y Agroindustrial - Memorandum N° 041 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante recordó que se encuentra en vigencia un Convenio de Préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, suscrito con fecha 3 de noviembre de 1980, "Convenio BIRF 1902-CH", correspondiente a un programa global de créditos por US\$ 72 millones destinados a satisfacer ciertas necesidades del sector agropecuario y agroindustrial. Dicho programa, se ha desarrollado con la participación del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y gran parte de los bancos comerciales del sector privado. Sin embargo, hasta el momento, la mayor parte de los recursos, tanto líneas de largo como de corto plazo, han sido utilizados por INDAP siendo nula la participación de los bancos comerciales, en lo que se refiere al corto plazo.

Considerando la necesidad de promocionar el uso del saldo de estos recursos, que a la fecha ascienden a US\$ 4 millones, y permitir su rápido desembolso ya que el plazo de colocación del préstamo vence el próximo 30 de junio de 1985, el Banco Mundial, con fecha 10 de diciembre de 1984, ha sugerido a este Banco Central se modifique el reglamento de crédito, como una forma de hacer más expedita la demanda en lo que resta del programa.

Con motivo de una visita reciente que hicieron a este Banco Central de Chile representantes del Banco Mundial, que tuvo por objeto, entre otras cosas, analizar los aspectos operativos de la puesta en marcha del nuevo préstamo BIRF 2481-0/CH destinado también al sector agrícola, se sostuvieron reuniones con los representantes de los distintos bancos privados chilenos, a fin de conocer los problemas que limitaban su participación en la línea de corto plazo del crédito BIRF 1902-CH. Como conclusión, se elaboró un documento que contiene un detalle de los problemas detectados, dentro del cual se considera una modificación al reglamento operativo del Banco Central tendiente a

Q

facilitar la colocación de la línea de crédito de corto plazo y flexibilizar en términos generales, la entrega de recursos por parte del Banco Central de Chile a las instituciones intermediarias participantes.

Cabe señalar que la modificación sugerida por el Banco Mundial implica la entrega de autonomía a los bancos privados participantes para la aprobación de los proyectos de corto, mediano y largo plazo, que les son presentados por sus subprestatarios, en el entendido que dichos bancos tienen una adecuada infraestructura en materia agrícola que les permitirá evaluar y aprobar los proyectos por su cuenta sin necesidad de tener que recurrir, como se ha hecho hasta ahora, a la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura, institución esta última que ha informado carecer del personal suficiente para evaluar y aprobar los subproyectos de créditos que el Banco Central de Chile le envía. Es preciso hacer presente que tampoco el Banco Central de Chile posee una infraestructura que le permita evaluar y calificar proyectos agrícolas, así como poder establecer por sí los controles técnicos que un programa como el de esta naturaleza requiere. Esta situación fue comprobada por los representantes del Banco Mundial quienes manifestaron su preocupación con motivo de la próxima implementación y puesta en marcha del nuevo programa de crédito BIRF 2481 para el presente año, cuyo contrato de préstamo fuera suscrito el 21 de diciembre de 1984, y en el cual al Banco Central le cabe una activa participación.

Hizo presente el señor García que las modificaciones, a excepción de incluir en los financiamientos a la engorda de ganado, se refieren solamente a procedimientos administrativos y han sido revisadas con los bancos participantes, con expertos del BIRF y la Dirección de Operaciones y que el Banco Mundial mediante télex de fecha 28 de enero de 1985, ha dado su conformidad a las modificaciones susceptibles de introducir al Reglamento del Crédito antes aludido.

El señor Director Internacional manifestó que la iniciativa para agilizar el crédito del Banco Mundial es muy importante y debe tenerse en cuenta para mejorar los aspectos operativos del nuevo crédito que se está gestionando, así como también para futuros créditos.

El Comité Ejecutivo, tomó conocimiento de la comunicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, de fecha 10 de diciembre de 1984 y del documento elaborado entre representantes del Banco Central de Chile y Banco Mundial en misión reciente a nuestro país, ratificado por télex de fecha 28 de enero de 1985, y acordó introducir las modificaciones al Reglamento del Crédito BIRF 1902-CH que más adelante se señalan, con el objeto de hacer más viable la participación de la banca privada en las operaciones de crédito contempladas en el programa, especialmente en las líneas de corto plazo:

A.- Reemplazar el número III del numeral 1.12 del título I por el siguiente:

III.- CAPITAL DE OPERACION.- Destinado a financiar engorda de ganado y la compra de fertilizantes, pesticidas, herbicidas, semillas, fungicidas, mano de obra y alquiler de maquinaria para explotar cultivos anuales y cultivos de frutales.

g

- B.- Eliminar el número IV del numeral 1.12 título I.
- C.- Eliminar los últimos tres párrafos del numeral 2.1.1 del título II.
- D.- Reemplazar el numeral 2.3.2 del título II, por el siguiente:

"2.3.2 PROYECTOS PARA INVERSION A MEDIANO Y LARGO PLAZO

Cada uno de los proyectos para cuya ejecución se solicita financiamiento, deberá contar con un estudio que incluirá como mínimo lo siguiente: a) Inventario de los recursos existentes; b) Plan de Inversiones propuesto; c) Análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y administrativa del proyecto; y d) ser compatible con buenas prácticas para el uso racional de los recursos naturales, especialmente del suelo y las aguas.

PROYECTOS PARA CAPITAL DE OPERACION

Cada uno de los proyectos para cuya ejecución se solicita financiamiento, deberá contar con un plan de explotación que incluya los rubros a financiar comprendidos en el numeral 1.12 III y una estimación de ingresos que genere dicho proyecto."

- E.- Reemplazar el segundo párrafo del numeral 2.3.3 título II, por el siguiente:

"Los análisis de rentabilidad deberán realizarse en base a la información estadística y proyecciones de ingresos y gastos que deberán presentar los posibles subprestatarios como parte de los estudios de los respectivos proyectos debidamente refrendados por un profesional agrícola. Dicha información deberá permitir identificar el efecto incremental del proyecto, distinguiéndose entre la situación que se produciría sin llevar a cabo el proyecto y llevando a cabo el mismo. En el análisis de rentabilidad financiera se utilizarán precios de mercado (a precios constantes) para valorar los gastos e ingresos anuales del proyecto."

- F.- Agregar el siguiente numeral 2.3.5 título II:

"En la eventualidad que el Banco Central de Chile considere que un proyecto financiado por las I.I. cuyo monto exceda el 50% de los montos señalados en el numeral 2.4 de este mismo título no reúna las condiciones estipuladas en el presente reglamento, podrá solicitar la asistencia técnica de ODEPA para una evaluación previa al refinanciamiento."

- G.- Reemplazar el numeral 2.4.1 del título II, por el siguiente:

"2.4.1 MONTOS: Sólo podrán concederse créditos en moneda corriente con cargo al programa a un mismo beneficiario por montos que no excedan del equivalente de US\$ 250.000.- en el caso de créditos agropecuarios de mediano y largo plazo. Y de US\$ 400.000.- en el caso de créditos agroindustriales. Los créditos para capital de operación no excederán del equivalente de US\$ 100.000.- para beneficiarios con más de 12 H.R.B. y de US\$ 25.000.- para beneficiarios de menos de 12 H.R.B.

9

Estos montos serán ajustados de tiempo en tiempo por el Banco Central de Chile, de acuerdo con la variación que pueda experimentar el Índice de Precios al Consumidor y previa consulta con el Banco Mundial."

H.- Eliminar en el numeral 2.4.2 título II, la frase: "y de capital de trabajo".

I.- Eliminar el segundo párrafo del numeral 2.4.4 letra a) título II.

J.- Reemplazar el literal d) del numeral 2.4.4 título II, por el siguiente:

"d) En los créditos otorgados por las I.I. para proyectos de mediano y largo plazo podrá cobrarse una comisión de servicios sobre el monto total del crédito hasta un 3% y por una sola vez."

L.- Reemplazar el título III en su totalidad, por el siguiente:

" III.- PARTICIPACION FINANCIERA DE INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS

3.1 FINANCIAMIENTO CON FONDOS PROPIOS DE INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS.

3.1.1 El Banco Central de Chile refinanciará a las I.I. el 100% de los créditos otorgados a los beneficiarios."

1635-08-850306 - Instituciones Financieras en Liquidación - Prórroga para formalizar reprogramaciones de deudas Acuerdos 1578-01-840622 y 1589-01-840803 - Memorándum N° 042 de la Dirección de Operaciones.

El señor Eduardo García dio cuenta de una petición del Liquidador Delegado de las instituciones financieras en liquidación, señor Armando Alvarez Marín, en la que solicita se permita a las entidades a su cargo continuar cursando reprogramaciones contablemente y en forma interna, hasta el 31 de marzo de 1985. Fundamenta su petición en el hecho de que sólo se ha formalizado el proceso respecto de un 5% de los 948 deudores elegibles con solicitud aprobada para acogerse al Sistema de Reprogramación de Deudas del Sector Productivo, por cuanto dichas instituciones dispusieron de un menor plazo para efectuar el proceso de reprogramación ya que entraron al sistema con dos meses de desfase, y a que por tratarse de instituciones que no prestan servicio, el contacto con los deudores no es expedito y, muy en especial, a que el alto riesgo de la cartera de colocaciones obligaba a efectuar un análisis exhaustivo de cada operación.

Considerando que el Acuerdo N° 1589-01-840803, mediante el cual se incorporó a las instituciones en liquidación al sistema de reprogramación, dejó sujeta su aplicación a las instrucciones que impartiera la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se le consultó sobre la prórroga solicitada. El Organismo Contralor, en su Oficio Ordinario N° 121, de 21 de febrero pasado, manifiesta su opinión favorable fundada en las razones ya expuestas por el Liquidador Delegado y en

9

la conveniencia de aumentar las posibilidades de recuperación de la cartera de las instituciones en liquidación para disminuir parte de las potenciales pérdidas y mejorar su valorización, con miras a su posterior licitación.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a las instituciones financieras en liquidación un plazo adicional, hasta el 31 de marzo de 1985, para perfeccionar la reprogramación de las obligaciones de los deudores elegibles del Sector Productivo que presentaron la correspondiente solicitud hasta el 15 de octubre de 1984.

1635-09-850306 - [REDACTED] . en Liquidación - Deuda con Banco Central de Chile - Modifica forma de pago autorizada en Acuerdo N° 1539-18-831028 - Memorandum N° 043 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante señaló que por acuerdo N° 1539-18-831028 se aprobó un procedimiento propuesto por el [REDACTED] en liquidación, destinado al cumplimiento de determinadas obligaciones impagas que directa e indirectamente mantenía con este Banco Central de Chile, producto de refinanciamientos otorgados con cargo a líneas de créditos de Organismos Internacionales.

Sobre el particular, informó que el referido acuerdo contemplaba, en lo que dice relación con la deuda indirecta, liberar a IFICOOP de la responsabilidad solidaria que había contraído al endosar en favor del Banco Central treinta y siete pagarés suscritos por el Serviu en favor de [REDACTED] con motivo del traspaso del proyecto cooperativo de viviendas a dicho servicio, traspaso que se materializó con fecha 17 de noviembre de 1983. Respecto a la deuda directa por concepto de refinanciamientos otorgados con cargo a las líneas BIRF 1350-CH y AID 513-HG-006, se contemplaba el pago de un 65% del total de la deuda mediante la cesión de cartera y pago en efectivo.

Sin embargo, cabe señalar que pese a dicha aprobación, nunca se materializó pago alguno por este concepto, ascendiendo la deuda impaga al 28 de febrero de 1985 por concepto de capital, reajuste e intereses, a \$ 37.316.872.-.

En respuesta a uno de los requerimientos que formulara la Gerencia de Administración Financiera a la Fiscalía del Banco Central, en orden a informarse sobre las gestiones destinadas a la recuperación de estas obligaciones impagas, ésta informó mediante memorandum N° 42029 de 25 de febrero de 1985, que estaría próximo a suscribirse un convenio entre este Banco Central de Chile y el liquidador del [REDACTED] con el objeto de formalizar un acuerdo de pago.

Se desprende de los antecedentes acompañados por Fiscalía en su informe antes referido, que los bienes del activo de [REDACTED] en liquidación alcanzan al 20 de junio de 1984 a \$ 518.611.326.- y su pasivo a la misma fecha a \$ 1.043.798.848.- cifras que se encontrarían aprobadas por uno de los acreedores mayoritarios de dicho Instituto, como lo es el [REDACTED]. En consecuencia, la liquidación de sus activos sólo alcanzaría a cubrir un 49,68% del pasivo que mantiene con todos sus acreedores.

9

La deuda de [redacted] con este Banco Central de Chile a la fecha de corte 20 de junio de 1984 es la siguiente:

<u>L/DE CREDITO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>INTERESES</u>	<u>TOTAL</u>
BIRF 1350 \$	17.801.968.-	\$ 2.135.613.-	\$ 19.937.581.-
AID 513	9.220.606.-	477.753.-	9.698.359.-
\$	<u>27.022.574.-</u>	\$ <u>2.613.366.-</u>	\$ <u>29.635.940.-</u>

Por lo tanto, al Banco Central de Chile le correspondería recibir en pago de sus obligaciones un 2,83869% del total del activo a distribuir, lo cual representa la suma de \$ 14.721.768.-

[redacted] en Liquidación pagaría al Banco Central de Chile la suma antes aludida en la siguiente forma:

A) Con la cesión de la siguiente cartera de créditos compuesta por sub-préstamos BIRF 1350-CH que se traspasa en su valor nominal al 20 de junio de 1984:

<u>Ptmo. N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>
0030-01	[redacted]	\$ 4.072.369.-
0034-04	[redacted]	\$ 2.134.517.-
0034-05	[redacted]	\$ 2.162.645.-
0034-06	[redacted]	\$ 4.272.322.-
		\$ 12.641.853.-

B) Pago en dinero efectivo por la suma de

\$ 2.079.915.-
<u>\$ 14.721.768.-</u>

Hizo presente el señor García que los términos del convenio de dación en pago fueron revisados por la Fiscalía, destacando el hecho de que el Banco Central es la Institución que se ha visto más favorecida con los créditos que se están traspasando, por cuanto posee garantías mayores al valor de la deuda. En relación con la pérdida, ascendente a aproximadamente \$15 millones, el señor García manifestó que ella deberá ser asumida por el Fisco, ya que se trata de convenios suscritos entre la República de Chile y organismos internacionales en los cuales el Banco Central participó en su calidad de Agente Fiscal.

El señor Director Administrativo hizo presente la necesidad de conocer el monto de la garantía fiscal para reflejarla en los estados financieros del Banco.

Con respecto a la parte contable de la operación, el señor Presidente manifestó que ella puede ser analizada con posterioridad a la aceptación de la proposición de pago formulada por el liquidador de dicho Instituto, ya que la contabilización de la pérdida a reflejar en los estados financieros no tiene implicancia en la alternativa de pago propuesta, la que corresponde a la liquidación final del Instituto y en la cual el Banco Central, en su calidad de acreedor, no le queda otro camino que aceptar la proporción que le cabe dentro del 49,68% de las acreencias.

D

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la proposición formulada por el liquidador del [REDACTED], en orden a dar cumplimiento al pago de sus obligaciones que mantiene con este Organismo, producto de refinanciamientos otorgados en virtud de sus Contratos Subsidiarios de Participación en los créditos con Organismos Internacionales BIRF 1350-CH y AID 513-HG-006 y acordó dar su aprobación para aceptar su pago en las siguientes condiciones:

- 1.- [REDACTED] en Liquidación pagará al Banco Central de Chile, la suma de \$ 12.641.853.- que corresponde a su cartera de créditos compuesta por subpréstamos BIRF 1350-CH que se detallan a continuación, traspasada a su valor nominal al 20 de junio de 1984:

a) Ptmo. N°	Deudor	Monto
0030-01	[REDACTED]	\$ 4.072.369.-
0034-04	[REDACTED]	\$ 2.134.517.-
0034-05	[REDACTED]	\$ 2.162.645.-
0034-06	[REDACTED]	\$ 4.272.322.-
		<u>\$ 12.641.853.-</u>
b)	Pago en dinero efectivo por la suma de	\$ 2.079.915.-
		<u>\$ 14.721.768.-</u>

- 2.- Se dejan sin efecto en la parte correspondiente a la deuda directa, los términos del Acuerdo N° 1539-18-831028.
- 3.- Se faculta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile para decidir sobre la administración de la cartera recibida en dación de pago por parte de [REDACTED] en Liquidación, ya sea entregándola en administración al [REDACTED] procediendo a su licitación o cualquier otra medida que pudiera adoptarse para el control de su recuperación, de lo cual deberá dar cuenta oportunamente al Comité Ejecutivo.
- 4.- La Fiscalía del Banco Central de Chile deberá dar su aprobación a los términos del convenio de pago a suscribir entre el [REDACTED] en Liquidación y este Organismo, así como redactar toda la documentación que sea necesaria para llevar a efecto la cesión correspondiente.
- 5.- Se faculta al señor Gerente General para firmar el convenio de dación de pago.

1635-10-850306 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros, seguro de 41 cascos pesqueros, pangas, maquinarias y redes)	US\$ 41.119,57	Solic. Giro

2

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a AETNA Banchile S.A., seguro de 41 cascos pesqueros, pangas, maquinarias y redes)	US\$ 27.350,45	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 41 cascos pesqueros, pangas, maquinarias y redes)	US\$ 68.376,13	Solic. Giro
(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., seguro de 27 cascos pesqueros de alta mar, maquinarias, redes e instalaciones)	US\$ 143.790,39	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 22 cascos pesqueros, pangas, redes y maquinarias)	US\$ 93.179,26	Solic. Giro
(Para pagar a The Home Insurance Co., seguro de maquinarias, cañerías, tubos y muros, con excepción del material de relaves, del Complejo de Tranques de relaves de Plantas San Francisco y El Cobre)	US\$ 172.866,00	Solic. Giro
(Para pagar a American Reinsurance Co., reaseguros generales de las aceptaciones al Consorcio Nacional de Seguros, correspondientes al período julio 1983 a junio de 1984)	US\$ 116.953,59	Solic. Giro
(Para pagar a E.W. Payne Ltda., reaseguros generales)	US\$ 508.879,46	Solic. Giro
(Para pagar a Guy Carpenter and Co. Inc., reaseguros generales)	US\$ 17.000,00	Solic. Giro
(Para pagar a la firma austríaca Waagner Biro A.G., por concepto de asistencia técnica que prestará en el montaje del puente colgante metálico que se construirá sobre el río Cachapoal por orden de CODELCO, para la conducción de tubería que forma parte integral del sistema de la Canoa de Relaves)	US\$ 31.900,00	31.8.85

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Kaiser Engineers International Inc., asesoría técnica que prestará en la preparación de planos, diseños de ingeniería y estimaciones precisas del costo de capital de las obras de captación de agua de los pozos ubicados en Salar de Punta Negra y de la cañería de aducción de agua hasta la mina; revisión del diseño del concentrador y de costos, e incorporación de cambios en ubicación de captación de agua y su conducción, revisión del diseño del concentrador y de costos, e incorporación de cambios en ubicación de relaves nocivos que corresponden a trabajos adicionales a la asesoría autorizada con fecha 31 de mayo de 1984)	US\$ 88.049,00	30.6.85
(Para pagar a la firma japonesa C. Itoh Co. Ltd., la asesoría técnica y entrenamiento que brindará al personal que se hará cargo de las nuevas instalaciones del sistema telefónico denominado NEAX-61 que se instalará en Antofagasta)	US\$ 54.000,00	30.6.85
(Para pagar a Holmes y Narver Inc., USA., la asesoría técnica prestada en el proceso de lixiviación, lo que permite el aumento de la producción de cobre disminuyendo sus costos)	US\$ 221.372,00	60 días
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a A.B.C. Pictures International)	US\$ 126.000,00	Solic. Giro
(Para pagar gastos incurridos en traslado de nave adquirida al Perú, debiendo rendir cuenta dentro de un plazo de 60 días)	US\$ 21.000,00	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la modificación del Contrato de Regalía que se detalla en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Por último, el Comité Ejecutivo ratificó la autorización de venta de cospeles efectuada por la Dirección de Operaciones a la [redacted], ascendente a 25 cospeles de ORO \$100 cada uno, para destinarlos a la confección de medallas que serán otorgadas a ganadores del XXXVII Campeonato Nacional de Rodeo, que se llevará a efecto entre los días 30 de marzo y 1° de abril de 1985 en Rancagua.

9

1635-11-850306 - [REDACTED] - Facultad a la Dirección de Operaciones para resolver sobre petición para formalizar convenio con el Norwest Bank of Minneapolis N.A. para canje de activos que indica - Memorandum N° 044 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para que en conjunto con la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa, resuelvan sobre la petición formulada por el [REDACTED] en carta de fecha 27 de febrero del año en curso, en orden a formalizar un convenio con el Norwest Bank of Minneapolis N.A. para el canje entre ambas instituciones de los activos que se indican a continuación:

- 1) Ceder al Norwest Bank of Minneapolis N.A. los siguientes créditos otorgados por el [REDACTED] en Brasil:

<u>Préstamo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Deudor</u>
US\$ 5.000.000.-	Libor + 5/8	[REDACTED]
5.000.000.-	Prime + 2	[REDACTED]
2.000.000.-	Libor + 2 1/8	[REDACTED]
1.320.000.-	Prime + 1 3/4	[REDACTED]
<u>US\$ 13.320.000.-</u>		

- 2) Recibir del Norwest Bank of Minneapolis N.A. en calidad de cesión, los siguientes préstamos de la cartera que dicho Banco extranjero mantiene en Chile:

<u>Préstamo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Deudor</u>
US\$ 3.680.948,76	Prime + 2	[REDACTED]
1.200.000.-	Prime + 2	[REDACTED]
4.985.717,91	Prime + 2	[REDACTED]
<u>US\$ 9.866.666,67</u>		

- 3) La diferencia entre los montos totales de los créditos canjeados, cuya suma ascenderá a una cantidad no inferior a US\$ 3.453.333,33, será pagadera en efectivo por el Norwest Bank of Minneapolis N.A.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para que en conjunto con la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa adopten las medidas complementarias y/o aclaratorias que pudiesen ser necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

1635-12-850306 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 8 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar en el N° 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de marzo de 1985 y el 9 de abril de 1985, ambas fechas inclusive".


[Handwritten mark]

1635-13-850306 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 7 de la Dirección de Política Financiera.

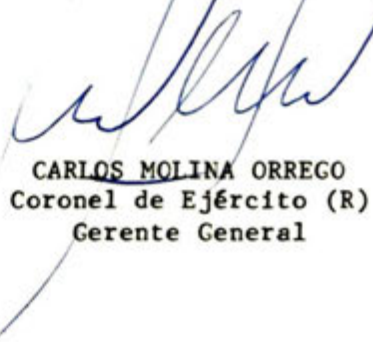
El Comité Ejecutivo acordó agregar en el número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de marzo de 1985 y el 9 de abril de 1985, ambas fechas inclusive".


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1635-10-850306

LMG/cng.-
1412B

MEMORIA PARA ACUERDO DEL H. COMITE EJECUTIVO
MODIFICACION CONTRATO DE REGALIA

<u>PLICITANTE</u>	<u>OTORGANTE</u> <u>LICENCIA</u>	<u>CONDICIONES AUTORIZADAS</u>	<u>MODIFICACION SOLICITADA</u>	<u>OPINION GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES</u>
SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO "S.I.I.M"	MAIERPOM S.A. SUIZA	Según Acuerdo 1626-09-850116. <u>Determinación del monto :</u> De acuerdo a la Nota 1. <u>Plazo de liquidación :</u> 50% al inicio y 50% al término, cada vez que se solicite la Asistencia Técnica. <u>Vigencia :</u> Desde : 01.11.84 Hasta : 31.12.84	a. Modificar los siguientes montos US\$ autorizados, según Nota 1, por los trabajos realizados en las naves de Clase II : - Diseño de bulbo costa derivado, de US\$ 14.000 a US\$ 14.500. - Diseño de hélice abierta, de US\$ 1.600 a US\$ 1.700. b. Agregar los montos que se indican en la Nota 2, por la utilización de planos, diseño y suministro de información, en naves posteriores para los cuales fueron realizados originalmente.	Otorgar acceso al mercado de divisas por la modificación a las condiciones autorizadas, según Acuerdo N° 1626-09-850116, toda vez que esta se debe a detalles del Contrato no incluidos en su oportunidad.

Nota 1. (US\$ por unidad) (Trabajos para naves por primera vez).

<u>Trabajos/Naves</u>	<u>Clase I</u>	<u>Clase II</u>	<u>Clase III</u>
Diseño de Proa	25.000	30.000	34.000
Diseño de Bulbo Costa	22.000	26.000	30.000
Diseño de Bulbo Costa derivado	12.000	14.000	16.000
Diseño de Hélice y Tobera	2.400	2.900	3.200
Diseño de Hélice Abierta	1.400	1.600	1.900

Nota 2. (US\$ por unidad, en naves ulteriores al original)

<u>Trabajos/Naves</u>	<u>Clase I</u>	<u>Clase II</u>	<u>Clase III</u>
Diseño de Proa	3.500	4.200	4.800
Diseño de Bulbo Costa	1.300	1.500	1.700
Diseño de Bulbo Costa derivado	-	-	-
Diseño de Hélice y Tobera	1.500	1.800	2.000
Diseño de Hélice Abierta	800	900	1.000

Clase I : Nave hasta 40 metros de eslora y/o hasta 1.500 bhp mcr por eje
 Clase II : Nave entre 40 metros y hasta 65 metros de eslora y/o entre 1.500 bhp y hasta 3.000 bhp mcr por eje
 Clase III : Nave de más de 65 metros de eslora y/o más de 3.000 bhp hasta 4.500 bhp mcr por eje.